

**RESOLUCIÓN NÚMERO**           # 0 1 6 0 6           **DE**           1 1 AGO. 2023          

*"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes definitivas de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, los Decretos 1294 de 2021, 790 de 2005, 1083 de 2015, 2597 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala que:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".*

Que los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*



**RESOLUCIÓN NÚMERO #01606 DE 11 AGO. 2023**

*"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes definitivas de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

**"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

Que mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

*"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional." (Subrayado fuera de texto).*

Que, de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que, el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de las vacantes y establece que quienes se nombran a continuación cumplen con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar las vacantes existentes así:

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>EMPLEO</b>	<b>UBICACIÓN.</b>
79.802.116	JOSÉ FARID PATIÑO BUENDÍA	AUXILIAR I CÓDIGO 91 GRADO 01.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO ALMACÉN Y ACTIVOS FIJOS
1.007.497.081	JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ CANELO	AUXILIAR I CÓDIGO 91 GRADO 01.	DIRECCIÓN CENTRO SUR-GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.



RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 6 0 6 DE 1 1 AGO. 2023

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes definitivas de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

1.018.454.769	ANDRES MAURICIO NARVÁEZ ROSERO	AUXILIAR I CÓDIGO 91 GRADO 01.	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO PROVISIÓN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA
1.031.165.279	LAURA MICHELL SALINAS MORENO	AUXILIAR I CÓDIGO 91 GRADO 01.	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO PROVISIÓN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad, en una vacante definitiva al señor **JOSÉ FARID PATIÑO BUENDÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.802.116, en el empleo de Auxiliar I código 91 grado 01, ubicado en el Grupo Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa.

**Artículo 2.** Nombrar en provisionalidad, en una vacante definitiva al señor **JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ CANELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.497.081, en el empleo de Auxiliar I código 91 grado 01, ubicado en el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Centro Sur.

**Artículo 3.** Nombrar en provisionalidad, en una vacante definitiva al señor **ANDRES MAURICIO NARVÁEZ ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.454.769, en el empleo de Auxiliar I código 91 grado 01, ubicado en el Grupo Provisión empleos de Carrera Administrativa de la Secretaría General.


**Artículo 4.** Nombrar en provisionalidad, en una vacante definitiva a la señora **LAURA MICHELL SALINAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.165.279, en el empleo de Auxiliar I código 91 grado 01, ubicado en el Grupo Provisión empleos de Carrera Administrativa de la Secretaría General.

**Artículo 5.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas aquí relacionados.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 11 AGO. 2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO PARIS MENDOZA**  
Director General.

Proyectó: Alejandra Castañeda Álvarez - Contratista - Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa  
Revisó: Sandra Liliana Gómez Acero. - Coordinadora - Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa  
Aprobó: Esmeralda Molina Gómez - Secretaria General